



TITULO SEPTIMO

DE LA DIRECCION DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA PERSONA TTULAR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE

Artículo 9.1. La persona servidora pública titular de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y evaluar el desempeño de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible;
- II. Designar en caso de ser necesario a los servidores públicos para la atención de proyectos específicos;
- III. Instruir, orientar y definir a la coordinación jurídica las estrategias relacionadas a procedimientos administrativos, multas y sanciones;
- IV. Instruir y proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, los planes de ordenamiento territorial;
- V. Proponer políticas de sostenibilidad para la conservación en el uso de suelo;
- VI. Promover la gestión y celebración de convenios con los tres niveles de Gobierno, Institutos, Sector Social, Sector Empresarial y Sector Académico;
- VII. Vigilar y hacer cumplir las condicionantes establecidas en las Evaluaciones de Impacto Estatal de la COIME, para autorizar tramites dependientes de esta Dirección;
- VIII. Evaluar periódicamente al personal y sus funciones adscrito a la Dirección;
- IX. Implementar acciones para la creación de fondos orientados al desarrollo de las actividades relacionadas con las áreas de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible;
- X. Proponer la suscripción de convenios relacionados con la participación del Municipio de Cuautitlán, en las comisiones metropolitanas conjuntamente con las dependencias y en coordinación con la Federación, los estados y municipios en las materias competencia de la Dirección;
- XI. Participar conjuntamente con las entidades, dependencias y órganos desconcentrados en los trabajos de comisiones metropolitanas constituidas;
- XII. Promover y gestionar acciones de coordinación con la Federación, estados y municipios acciones que contribuyan a mejorar la prestación de los servicios públicos del Municipio;





- XIII.** Acompañar y en su caso proponer los lineamientos técnicos y operativos para implementar fondos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de desarrollo urbano, servicios, vivienda, movilidad, infraestructura, servicios auxiliares, transporte y seguridad vial, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de movilidad, sustentabilidad y control urbano;
- XIV.** Proponer los convenios con los sectores social y privado para la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de los programas en las materias que le competen a la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible;
- XV.** Establecer los mecanismos de evaluación del cumplimiento de la agenda de trabajo del Municipio en materia de Desarrollo Urbano, asuntos metropolitanos, movilidad y medio ambiente;
- XVI.** Proponer los proyectos de los ordenamientos jurídicos y las modificaciones legales necesarias que contribuyan al cumplimiento de los acuerdos establecidos con otros municipios y alcaldías del área metropolitana;
- XVII.** Proponer los proyectos de los ordenamientos jurídicos y las modificaciones legales necesarias que contribuyan al control urbano y cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XVIII.** Dar trámite a los procedimientos administrativos comunes, iniciados por incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, desarrollo urbano, movilidad e integrar los archivos.

A. En relación a los asuntos metropolitanos

- I.** Implementar en coordinación con las diferentes entidades gubernamentales políticas para un desarrollo metropolitano eficiente;
- II.** Facilitar la colaboración entre el sector privado y la ciudadanía;
- III.** Brindar asesoría técnica en temas relacionados con el desarrollo metropolitano sostenible;
- IV.** Proponer al H. Ayuntamiento políticas públicas en materia de desarrollo urbano, medio ambiente, movilidad, planeación urbana para el fortalecimiento del desarrollo metropolitano del Municipio;
- V.** Realizar las acciones necesarias para proteger y en su caso reivindicar la propiedad del municipio en coordinación con la secretaria de ayuntamiento y la consejería jurídica;
- VI.** Promover la realización de estudios, planes, programas, acciones, foros y eventos para la integración de propuestas en materia de coordinación metropolitana;
- VII.** Planear y coordinar las relaciones institucionales con otros municipios de la zona metropolitana en la materia;
- VIII.** Dar seguimiento a todos y cada uno de los asuntos turnados a las diferentes subdirecciones adscritas a la dirección;





- IX. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal en todo lo relativo al desarrollo metropolitano;
- X. Fomentar nuevas relaciones de colaboración para proyectos metropolitanos entre los municipios colindantes;
- XI. Promover la realización de estudios, planes, programas, acciones, foros y eventos para la integración de propuestas en materia de coordinación metropolitana;
- XII. Elaborar los mecanismos de coordinación institucional que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva del Municipio en el contexto de las áreas metropolitanas;
- XIII. Promover, coordinar y evaluar en colaboración con los municipios, las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y las alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México las acciones y programas del Ayuntamiento que contribuyan al desarrollo del área metropolitana;
- XIV. Realizar estudios e Investigaciones a efecto de proponer la realización y ejecución de proyectos que generen un mejor desarrollo del Municipio en el entorno metropolitano.

B. En relación a los asuntos de Desarrollo Urbano:

I. Autorizar y firmar los siguientes tramites;

- a) Licencia de Construcción de obra nueva;
- b) Licencia de Construcción para ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de la obra existente;
- c) Licencia para demolición parcial o total;
- d) Licencia para excavación o relleno;
- e) Licencia de construcción para bardas;
- f) Licencia para obras de conexión a las redes de agua potable;
- g) Licencia para modificación de una obra autorizada;
- h) Licencia para construcción o instalación para estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones;
- i) Licencia para la explotación de anuncios publicitarios;
- j) Licencia para instalaciones o modificaciones de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro tipo de mecanismo de transporte electromecánico;
- k) Licencia de construcción para una obra extemporánea (regularización);
- l) Cedula Informativa de Zonificación;
- m) Permiso para la colocación de estructuras para la explotación de anuncios publicitarios;





- n)** Permiso de obra;
 - o)** Permiso de obras o instalaciones de redes subterráneas o áreas en la vía pública;
 - p)** Permiso para la ruptura de pavimento o cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública;
 - q)** Constancia de alineamiento y número oficial;
 - r)** Constancia de suspensión de obra;
 - s)** Prórroga para licencia de construcción;
- II.** Instruir y coordinar la elaboración, modificación, actualización, ejecución, control y evaluación del Plan Desarrollo Urbano Municipal, proyectos y programas que se deriven de este;
- III.** Instruir al departamento de Planeación Urbana en la estrategia para la planeación ordenada y sustentable del crecimiento urbano, atendiendo a los usos de suelo de la jurisdicción territorial, considerando la imagen urbana;
- IV.** Promover en coordinación con el Gobierno del Estado el establecimiento de polígonos de actuación; polígonos sujetos a densificación y polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población;
- V.** Promover entre los Municipios de la región la ejecución de proyectos en materia de desarrollo urbano;
- VI.** Gestionar ante la dependencia estatal competente, la solicitud del dictamen de congruencia del Proyecto para el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- VII.** Dirigir la planeación y control del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población;
- VIII.** Proponer proyectos sustentables, y en materia de desarrollo urbano, alineados con el Plan de Desarrollo Municipal, con el propósito de atraer inversiones, generar beneficios sociales y económicos y promover la competitividad y el desarrollo regional;
- IX.** Vigilar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas de obras de impacto urbano;
- X.** Promover programas, proyectos, obras y acciones que protejan y mejoren la imagen urbana en el territorio municipal;
- XI.** Dirigir los proyectos para la implementación de políticas públicas y acciones que tiendan a preservar las condiciones arquitectónicas, ambientales, culturales naturales, paisaje urbano, zonas y barrios típicos, y en su caso, su rescate o recuperación por medio del departamento de planeación urbana;





- XII. Convocar o en su caso constituir o ratificar al Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano, así como dar seguimiento a los acuerdos alcanzados a su interior;
- XIII. Promover y vigilar, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, que las obras de infraestructura que se realicen en el Municipio, se construyan correcta y adecuadamente conservando una imagen urbana ordenada y armónica;
- XIV. Fomentar nuevas relaciones de colaboración entre los municipios de la zona metropolitana en la materia de Desarrollo Urbano;
- XV. Promover la realización de estudios, planes, programas, acciones, foros y eventos para la integración de propuestas en materia de desarrollo urbano;
- XVI. Coordinarse con las personas titulares de las secretarías dependientes del Gobierno Estatal y Federal para contribuir en la mejora del servicio dentro del Municipio.

C. En relación a los asuntos de Movilidad:

I. Autorizar y firmar los siguientes trámites:

- a) Permiso para asignar cajones de estacionamiento en batería;
- b) Visto bueno para la autorización de base de transporte colectivo;
- c) Visto bueno para estacionamiento de unidades económicas;
- d) Visto bueno de evaluación para estacionamiento.

II. Dar a conocer entre la población, los Planes Municipales en materia de Movilidad, difundir información sobre los trámites para obtener las licencias, vistos buenos, dictámenes, autorizaciones, permisos, constancias, cédulas, avisos y dictámenes que sean competencia de la Subdirección;

III. Proponer proyectos en materia de movilidad, alineados con el Plan de Desarrollo Municipal, con el propósito de atraer inversiones, generar beneficios sociales y económicos y promover la competitividad y el desarrollo regional;

IV. Implementar y Proponer al o la titular de la Presidencia Municipal proyectos orientados a mejorar la movilidad en las vías públicas locales en el territorio municipal;

V. Regular y autorizar la construcción e instalación de infraestructura, mobiliario y señalamiento vial, así como de los servicios conexos, conforme a la normatividad de carácter técnico, para favorecer que el tránsito peatonal y vehicular sea rápido, seguro, inclusivo, continuo, eficiente y eficaz;

VI. Instruir la ejecución de procedimientos administrativos con la finalidad de liberar la vía pública en el ámbito de su competencia de cualquier elemento que dificulte u obstruya el tránsito peatonal, ciclista y vehicular, sobre todo en puntos de intersección vial, en zonas escolares y de equipamiento urbano;





VII.Fomentar nuevas relaciones de colaboración entre los municipios de la zona metropolitana en la materia de movilidad;

VIII.Promover la realización de estudios, planes, programas, acciones, foros y eventos para la integración de propuestas en materia de, movilidad;

IX.Coordinar con las personas titulares de los sistemas de movilidad de la zona metropolitana para contribuir en la mejora del servicio dentro del Municipio.

D.En relación a los asuntos de Medio Ambiente:

I.Autorizar y firmar los siguientes tramites;

- a)Licencia de funcionamiento de emisiones a la atmosfera;
- b)Autorización de poda, trasplante o derribo;
- c)Visto bueno ambiental;
- d)Registro de descarga de aguas residuales.

II.Dar a conocer entre la población, los Planes Municipales en materia de Medio Ambiente con el fin de difundir información sobre los trámites para obtener las licencias, vistos buenos, dictámenes, autorizaciones, permisos, constancias, cédulas, avisos y dictámenes que sean competencia de la Dirección;

III.Proponer proyectos sustentables, y en materia de medio ambiente, alineados con el Plan de Desarrollo Municipal, con el propósito de atraer inversiones, generar beneficios sociales y económicos y promover la competitividad y el desarrollo regional;

IV.Fomentar nuevas relaciones de colaboración entre los municipios de la zona metropolitana en la materia de medio ambiente;

V.Promover la realización de estudios, planes, programas, acciones, foros y eventos para la integración de propuestas en materia de medio ambiente;

VI.Coordinar con las personas titulares de las secretarías dependientes del Gobierno Estatal y Federal para contribuir en la mejora del servicio dentro del Municipio.

Artículo 9.2.La Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible está conformada por las siguientes unidades administrativas:

- a)Departamento de Gestión y Convenios;
- b)Enlace Administrativo;
- c)Coordinación de Medio Ambiente;

a) Unidad de Atención y vigilancia mascotas y pequeñas especies

I.Subdirección de Desarrollo Urbano;

- a)Coordinación Jurídica





- XI. Elaborar los acuerdos y demás actos relativos a la aplicación de medidas de apremio, de seguridad, así como la determinación de sanciones que al efecto emitan las Unidades Administrativas o en su caso, la propia Dirección;
- XII. Elaborar y dar seguimiento a las resoluciones definitivas de los procedimientos administrativos comunes y/o especiales instaurados, hasta su total cumplimiento;
- XIII. Proporcionar asesoría y asistencia legal al personal de la Dirección;
- XIV. Elaborar la regularización del procedimiento administrativo común, cuando se dé alguna irregularidad u omisión en el mismo.

Artículo 9.12. La persona titular del Departamento de Licencias ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el control, seguimiento y organización de los expedientes de licencias, permisos y cédulas, de forma física, estadística y electrónica;
- II. Dictaminar y elaborar las cédulas informativas de Zonificación;
- III. Emitir licencias de construcción siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos, cumpliendo con la factibilidad establecida en los ordenamientos aplicables a la materia;
- IV. Dictaminar las licencias de uso de suelo, constancias de alineamiento y número oficial, licencias de construcción, permisos de obra, licencias de excavación, constancias de supervisión de obra, suspensión de obra, constancias de supervisión de obra, prórrogas de construcción;
- V. Brindar asesoría, proporcionar información certera a la ciudadanía con respecto a los trámites que brinda el departamento;
- VI. Llevar a cabo el control de licencias de uso de suelo, las prórrogas y extemporaneidades;
- VII. Elaborar cuantificaciones órdenes de pago, autorizaciones dentro de su competencia, o cuando así se requiera;
- VIII. Recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de uso de suelo que solicite la ciudadanía en general; y
- IX. Los demás que deriven de otros ordenamientos aplicables o encomendados, de acuerdo al área de su competencia y por los superiores jerárquicos.

Artículo 9.13. La persona titular de la Subdirección de Movilidad ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y realizar acciones que contribuyan al desplazamiento armónico, ágil y al derecho de movilidad de los ciudadanos;
- II. Instruir y Orientar a los departamentos a su cargo las estrategias de movilidad municipal para el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;





- III.** Auxiliar a las autoridades federales y/o estatales que, conforme al ámbito de su competencia, tengan facultades para ordenar la detención de vehículos. En todos los casos, se requerirá ordenamiento por escrito que funde y motive el procedimiento;
- IV.** Hacer cambios y ajustes a la vialidad, de acuerdo a las circunstancias imperantes;
- V.** Retirar de la vía pública los vehículos que presenten muestras de abandono, inutilidad o desarme, mediante el servicio de grúa, remitiéndolo a la pensión municipal;
- VI.** Proponer al Director de Desarrollo Metropolitano Sostenible las medidas administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento de la Subdirección; así como la creación de políticas públicas que garanticen la movilidad;
- VII.** Participar en forma conjunta con autoridades federales, estatales, metropolitanas, municipales y demás organismos especializados, en el diseño, planeación y proyección en forma integral de los sistemas de movilidad dentro del territorio municipal, así como aquellos que conecten el Municipio con la zona metropolitana de la Ciudad de México, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de personas y bienes;
- VIII.** Atender a lo establecido en los planes y programas vigentes en materia de movilidad, seguridad vial y recuperación del espacio público, así como ejecutar las acciones y proyectos que le corresponden;
- IX.** Organizar operativos para liberar las vialidades del municipio;
- X.** Emitir el Visto Bueno de los siguientes tramites:
- a) Permiso para asignar cajones de estacionamiento en batería;
 - b) Visto bueno para la autorización de base de transporte colectivo;
 - c) Visto bueno para estacionamiento de unidades económicas;
 - d) Visto bueno de evaluación para estacionamiento.
- XI.** Realizar estudios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vías urbanas;
- XII.** Dirigir programas y campañas de cultura de movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito y cambios de hábitos hacia una movilidad sostenible y segura en coordinación con otras dependencias federales, estatales, metropolitanas y/o municipales;
- XIII.** Emitir opinión y recomendaciones sobre la política, planes, programas, proyectos, iniciativas y acciones que inciden en la movilidad activa;
- XIV.** Realizar supervisiones de carácter técnico durante el desarrollo y/o construcción de proyectos de movilidad y espacio público y en su fase de implementación, con la finalidad de verificar que se llevan a cabo de conformidad con los proyectos autorizados y que cumplen con la normatividad aplicable en materia de movilidad;





XV. Solicitar a la Guardia Civil Municipal, la remisión a los depósitos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable, de los vehículos particulares o de carga, cajas o remolques que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos, inutilizados y/o estacionados incorrectamente en las vías y estacionamientos públicos dentro del territorio municipal, o bien que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías; así como a los vehículos estacionados en lugares prohibidos o frente a las entradas vehiculares, siempre y cuando no se encuentre el conductor; excepto cuando se trate del propio domicilio de la persona conductora;

XVI. Regular el servicio de estacionamiento en vía pública.

La persona titular del Departamento de Movilidad ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar las órdenes de pago correspondientes a los tramites incluidos en el Artículo 74 del Bando Municipal Vigente que competan a materia de movilidad;
- II.** Elaborar los permisos o vistos buenos a los que haga referencia el artículo 74 del bando municipal vigente que competan a materia de movilidad;
- III.** Resguardar los expedientes correspondientes a las fracciones antes mencionadas;
- IV.** Elaborar la cuantificación de daños originados en la infraestructura vial local, incluyendo los dispositivos de control de tránsito a cargo del Municipio y que sean requeridos por la autoridad correspondiente;
- V.** Las demás que designe la persona titular de la Subdirección de Movilidad.

Artículo 9.14. La persona titular del Departamento de Transporte ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Contribuir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros y mercancías cuando aquellos afecten su ámbito de actuación dentro del territorio;
- II.** Crear y mantener actualizado el padrón de transporte del municipio de Cuautitlán;
- III.** Las demás que designe la subdirectora de Movilidad.

Artículo 9.15. La persona titular del Departamento Jurídico de Movilidad ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar la integración y sustanciación de los procedimientos administrativos comunes y de procesos jurídicos iniciados a partir del desahogo de la garantía de audiencia;
- II.** Supervisar el seguimiento a las resoluciones definitivas de los procedimientos administrativos comunes instaurados hasta su total cumplimiento;
- III.** Realizar la regularización del procedimiento administrativo común bajo su exclusiva competencia cuando se de alguna irregularidad u omisión en el mismo;
- IV.** Requerir el auxilio de la fuerza pública y/o protección civil del municipio cuando corresponda en los asuntos competencia de la subdirección;





- V. Enviar a la consejería jurídica los recursos o medios de impugnación presentados, encontrar y apoyar o las resoluciones y actos emitidos por la dirección de desarrollo metropolitano sostenible;
- VI. Informar a la consejería jurídica para que dé estimarlo procedente se realicen las acciones tendientes a iniciar las averiguaciones previas correspondientes ante el ministerio público cuando en el trámite de un expediente abierto en la dirección de desarrollo urbano sustentable se adviertan que existen actos o hechos presuntamente constitutivos de un delito;
- VII. Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Subdirección de Movilidad, así como el resto de las unidades administrativas adscritas a la misma;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de convenios, contratos, acuerdos e instrumentos jurídicos necesarios para mejorar el desempeño de las funciones públicas en coordinación con la consejería jurídica cuando así lo designe la subdirectora;
- IX. Asistir de acuerdo con su competencia a la unidad administrativa en la elaboración y actualización de formatos que sean necesarios;
- X. Coadyuvar y consultar con la consejería jurídica los asuntos que por su relevancia y transparencia deban hacerse de su conocimiento a consideración de la dirección a fin de llevar a cabo las acciones legales que en derecho correspondan;
- XI. Resguardar los archivos, expedientes y documentos de su competencia que se generen con motivo del desarrollo de las funciones de las direcciones para su control;
- XII. Realizar y remitir en tiempo y forma los requerimientos que sean solicitados por la consejería jurídica;
- XIII. Colaborar con la consejería jurídica en caso de denuncia ante la autoridad competente por robo o extravió de algún bien y/o equipo en general apoyando a la persona servidora pública responsable del resguardo adscritas a la subdirección;
- XIV. Informar a la persona titular enlace administrativo, cualquier percance que se suscite en el parque vehicular que se encuentre en bajo resguardo de las unidades administrativas adscritas a esta subdirección;
- XV. Requerir a los titulares de las unidades administrativas adscritas a la subdirección, información que sea necesaria para dar cumplimiento a requerimientos dentro de su competencia con la autorización de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible.

Artículo 9.16. La persona titular de la Coordinación de Medio Ambiente ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de medio ambiente atribuidas al Municipio;

